



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 086 -MDPP

Puente Piedra, 05 JUL, 2006

EL ALCALDE DELA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha aprobado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBAN CAMPAÑA "PONTE AL DÍA POR FIESTAS PATRIAS".

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y deudas no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Puente Piedra.

El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias y deudas no tributarias generadas hasta el 30 de Junio del 2006, en cualquier instancia administrativa o judicial.

ARTICULO 2°.- DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

La deuda materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

### En Caso de Arbitrios Municipales

Arbitrios	Pago al Contado	Pago Fraccionado
deudas generadas hasta el 31 diciembre del 2003, cuyo monto insoluto no sobre pase los S/500.00 Nuevos soles	Exoneración del 100% del monto insoluto frente al pago al contado y/o fraccionado de los Arbitrios de los años 2004, 2005 y 2006 mes de junio	Sin interés de fraccionamiento hasta 6 cuotas
Deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2003, cuyo monto insoluto sobrepase los S/ 500.00 Nuevos Soles	50% del monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)	50% de monto insoluto, adicionalmente el interés moratorio con un descuento del 50% hasta 6 cuotas Con Interés de Fraccionamiento
Deudas generadas del 1 de enero del 2004 hasta el 30 de Junio del 2006, cuyo monto insoluto no sobre pase los S/ 500.00 Nuevos	Monto insoluto ( sin intereses, ni otros conceptos)	Con Interés de Fraccionamiento hasta 6 cuotas.
Deudas generadas del 1 de enero del 2004 hasta el 30 de junio del 2006, cuyo monto insoluto sobrepase los S/ 500.00 Nuevos	Monto insoluto (sin intereses ni otros conceptos)	Monto insoluto adicionalmente el interés moratorio con un descuento del 50% hasta 6 cuotas + interés del fraccionamiento.



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

## En caso de Impuesto Predial

Impuesto Predial	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Deudas generadas hasta el 30 de Junio del 2006, cuyo monto no sobrepase los S/ 1, 000 Nuevos Soles.	El monto insoluto (sin intereses, reajustes ni otros conceptos)	Sin intereses de fraccionamiento hasta 6 cuotas
Deudas generadas hasta el 30 de Junio del año 2006, cuyo monto insoluto sobre pase los S/ 1,000 Nuevos Soles	El monto insoluto (sin interés reajustes ni otros conceptos)	Monto insoluto, adicional el interés moratorio con un descuento del 50% y el interés de fraccionamiento en 6 cuotas)



## En Caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al contado	Pago Fraccionado
Multas Administrativas emitidas hasta el mes de mayo del 2006, excepto las Multas por habilitación Urbana y Licencia de Construcción de Comercios e Industrias emitidas por GDU.	10 % de la deuda (sin costas ni gastos administrativos)	10% de la deuda previo pago del 30% costas y gastos administrativos fraccionado en 6 cuotas, Sin interés de fraccionamiento

### ARTICULO 3°.- DEUDAS DE FISCALIZACIÓN Y CATASTRO

Condonación de la Resolución de Multa y los Interés respecto de las deudas derivadas del proceso de fiscalización en caso de omisos sub valuadores y las generadas producto de la Ficha catastral

### ARTÍCULO 4.-ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1) Mediante el pago al contado, se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del palacio municipal y/o agencia municipales. En este caso, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

2) Mediante pago fraccionado, se realizará a través de la presentación de la solicitud de fraccionamiento en la gerencia y/o agencias municipales. En este caso el convenio suscrito por el funcionario correspondiente constituye la constancia del acogimiento.

El acogimiento a la presente campaña, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1) y 2) del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria o no tributaria 4

### ARTICULO 5°.- DE LOS RECURSO IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados. No se aceptaran desistimientos parciales. Tratándose de recursos seguidos ante órganos distintos a la Municipalidad de Puente Piedra, deberán presentar copia fedateada del desistimiento realizado.



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

### ARTICULO 6.- DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO

Frente al pago al contado del total de la deuda que se encuentra en cobranza coactiva se exonera del pago de las costas y gastos administrativos y se procederá a suspender el procedimiento, en caso que el pago sea fraccionado se pagará el 30% de las costas y gastos administrativos, antes de que el contribuyente suscriba el convenio de fraccionamiento.

### ARTICULO 7.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación y vence el 27 de julio del 2006. Vencido el plazo se procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza del total de la deuda

Facúltese al señor Alcalde que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o Reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma.

### ARTICULO 8.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

